



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 22 de septiembre del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°201-2022-MDLH/CM

VISTOS:

En la Sesión de Concejo Ordinaria N°018-2022-MDLH/CM, de 22 de septiembre del 2022, se puso en consideración el Informe N°188-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 22 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto, Informe Legal N°214-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 21 de septiembre de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N° 210-2022/MDLH-SSC, de la Subgerencia de Servicios Comunes, Informe N°685-2022-SDHSS/MDLH, de 21 de septiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, muy específicamente en materia de SERVICIOS SOCIALES LOCALES, es competente para “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, mediante Expediente N°3153, de 19 de setiembre de 2022, la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con DNI N° 03503429, domiciliada en Jr. Miguel Grau 72T- La Huaca, manifiesta que teniendo en cuenta que su querido esposo: JORGE MARTINEZ NUNJAR, falleció el día 15 de setiembre del 2022; por tanto al no contar con



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

los recursos económicos suficientes; solicitan a este Gobierno Local la DONACION DE ATAUD Y APOYO ECONOMICO CON VIVERES HUMANITARIOS PARA LA REALIZACION DE CRISTIANA SEPULTURA Y CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA" - La Huaca;

Que, mediante Informe N° 210-2022/MDLH-SSC, el Subgerente de Servicios Comunes, manifiesta que habiendo evaluado el expediente y considerando el que Sr. Jorge Martínez Nunjar, Identificado con DNI N5 25455056, prestaba servicios a esta entidad mediante planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno noche), asimismo, teniendo en cuenta que la familia no cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que conllevan las actividades propias de una cristiana sepultura; sugiere se le brinde el apoyo en vías de regularización con la donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), por lo que concluye derivando los actuados para que la Subgerencia de Desarrollo Humano y servicios Sociales, emita el pronunciamiento respectivo;



Que, mediante Informe N° Informe N° 685-2022-SDHSS/MDLH, de 21 de septiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, indica que luego del análisis efectuado a la situación que está atravesando la familia y al encontrarse en condición económica inestable y precaria, como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opina que, POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO el apoyo solicitado sea procedente, y se recomienda se agende para la siguiente Sesión de Concejo; por lo tanto sugiere que la Municipalidad Distrital de La Huaca debe brindar en vías de regularización el apoyo con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), a favor de la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con D.N.I. N° 03503429, que fuera utilizado para poder brindar cristiana sepultura a su querido esposo quien en vida fue SR. JORGE MARTINEZ NUNJAR;

Que, mediante Informe Legal N° 214-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 21 de septiembre de 2022, la Asesoría Legal Externa, concluye que se encuentra dentro de las facultades de este gobierno local aprobar el apoyo solicitado en función a la disponibilidad presupuestal, siendo que teniendo en cuenta que el mismo puede haber sido brindado por la naturaleza misma de la situación, en la medida que dicho apoyo beneficie a la familia dependiente del occiso, puede efectuarse el apoyo con eficacia anticipada, dado que resulta ser a favor del administrado;



Que, mediante Informe N° 188-2022-MDLH-CAPR-AEP, de 22 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto, indica que ha evaluado el presupuesto de la entidad, por lo que comunica que, si existe disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, por la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con DNI N° 03503429;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2022-MDLH/CM, de 22 de septiembre del 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el Apoyo con la Donación de 01 (uno) ataúd, y Apoyo Económico a través de Subvención Económica, hasta por el importe de S/ 2827.20 (Dos Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:



- Monto de S/ 2,327.20, para la compra de viveres, necesarios, para realizar la cristiana sepultura.
- Monto de S/ 500.00, por la construcción de fosa en el cementerio de la Villa Santa Ana La Huaca, los cuales será girados a nombre de la Señora MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con DNI N° 03503429.



Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada la Donación de 01 Ataúd, por el fallecimiento del JORGE MARTINEZ NUNJAR, ex trabajador de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Apoyo Económico a través de la Subvención Económica, hasta por el importe de S/ 2827.20 (Dos Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

Página



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

- Monto de S/ 2,327.20, para la compra de viveres, necesarios, para realizar la cristiana sepultura.
- Monto de S/ 500.00, por la construcción de fosa en el cementerio de la Villa Santa Ana La Huaca, los cuales será girados a nombre de la Señora MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con DNI N° 03503429.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE



C.c.:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaría General.
 Servicios Sociales.
 Unidad de Logística.
 Tesorería



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
LA HUACA – REGION PIURA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

INFORME N°188-2022-MDLH-CAPR-AEP

PARA CPC. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de la Huaca

DE : CPC. Carlos Alexis Puchulan Reyes
Encargado de Presupuesto



ASUNTO : Comunica que si existe disponibilidad presupuestal para la donación de ataúd y apoyo económico con víveres humanitario para la realización de cristiana sepultura y construcción de fosa en el cementerio santa ana.

REFERENCIA : 1) INFORME LEGAL N° 214-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT

FECHA : LA HUACA, 22 DE SETIEMBRE DEL 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle con el INFORME LEGAL N°214-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de la referencia, se está solicitando apoyo para lo siguiente:

- Esta Subgerencia de Presupuesto ha revisado y evaluado el Presupuesto de la entidad; comunicando que, si existe disponibilidad presupuestal para lo solicitado, para la donación de ataúd y apoyo económico con víveres humanitario para la realización de cristiana sepultura y construcción de fosa en el cementerio Santa Ana, será afectando con el rubro 08 Impuesto municipales

Conclusiones y recomendaciones

- Comunica que si existe disponibilidad presupuestal para la donación de ataúd y apoyo económico con víveres humanitario para la realización de cristiana sepultura y construcción de fosa en el cementerio Santa Ana.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
CPC Carlos Alexis Puchulan Reyes

Informe 187
22/09/22

INFORME LEGAL N° 214-2022- MDLH/BHRC-AL-EXT

La Huaca, 21 de setiembre del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre apoyo social

Referencia: a) Informe N°685-2022/MPLH-SSC de 21 de setiembre de 2022 y anexos



Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

Antecedentes:

A través de los documentos de la referencia, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica que mediante expediente N° 3153, de fecha 19 de setiembre del 2022, la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con DNI N° 03503429, domiciliada en Jr. Miguel Grau 72T- La Huaca, manifiesta que teniendo en cuenta que su querido esposo: JORGE MARTINEZ NUNJAR falleció el día 15 de setiembre del 2022; por tanto al no contar con los recursos económicos suficientes; solicitan a este Gobierno Local la DONACION DE ATAUD Y APOYO ECONOMICO CON VIVERES HUMANITARIOS PARA LA REALIZACION DE CRISTIANA SEPULTURA Y CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA" - La Huaca.

Que, a través de INFORME N° 210-2022/MDLH-SSC, el Subgerente de Servicios Comunes, manifiesta que habiendo evaluado el expediente y considerando el que Sr. Jorge Martínez Nunjar identificado con DNI N5 25455056, prestaba servicios a esta entidad mediante planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno noche), asimismo, teniendo en cuenta que la familia con cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que conllevan las actividades propias de una cristiana sepultura; sugiere se le brinde el apoyo en vías de regularización con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), por lo que concluye derivando los actuados mediante el documento de referencia c), para que esta Subgerencia emita el pronunciamiento respectivo, brindar atención debida a lo solicitado e ingrese a sesión de concejo próxima para la respectiva evaluación.

Que, visto el antecedente como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, encargada de evaluar solicitudes de apoyos Sociales, el día 21 de setiembre del Pte. año, realicé la visita domiciliaria como parte del trabajo social, y según lo manifestado por la administrada Mercedes Ramírez de Martínez, informo lo siguiente:

Respecto a la Sra. MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ:
Madre de familia de 73 años de edad.
Hijos: tiene una hija de 41 años de edad Vivía junto a su esposo Es ama de casa
Estado civil: casa hace 34 años

Bryan Harold Riofrío Córdova
22/09/2022
ASesor LEGAL

Respecto al Sr. JORGE MARTINEZ NUNJAR:

Era padre de familia de 70 años de edad.

- Era el sustento de la familia, ya que al vivir únicamente con su esposa y su hija apoyaba ocasionalmente en algunos gastos del hogar.

- Se refiere que el señor Jorge Martínez, era una persona muy trabajadora y siempre ha velado por el bienestar de sus seres queridos, tratando de darles un buen estilo de vida.
- Hace más de 01 año le diagnosticaron Diabetes Mellitus Tipo 02, por lo que debía mantener un riguroso control médico, haciendo que asistiera al centro médico Municipal - La Huaca cada 15 a 30 días, ya que también padecía de presión alta y debía mantenerse controlado.
- No se encontraba inscrita en ningún programa social.
- Refiere que era una persona que no podía mantenerse en un solo lugar por lo que, desde hace 01 año y 1 mes prestaba servicios a esta entidad en planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno de noche)

A través de la Pte. da a conocer que lamentablemente el día 15 de setiembre del Pte. año, s\$ produjo el sensible fallecimiento de su querido esposo, dejando un vacío enorme en la familia; y conforme se desprende del Certificado de Defunción que indica como causa básica del fallecimiento: DIABETES MELLITUS TIPO 2.

El fallecimiento ha ocasionado gastos que no estaban previstos, por lo que manifiesta que la familia no cuenta con recursos económicos para comprar el ataúd debido a que su situación económica es Pobre.

Que, a través del documento de la referencia a), la administrada adjunto el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de POBRE, con una vigencia hasta el 17/04/2025, del mismo modo el resultado de la Clasificación Socioeconómica del occiso, cuya condición era de POBRE.

Que, luego del análisis efectuado a la situación que está atravesando la Fam., y al encontrarse en condición económica inestable y precaria, como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opino que, POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO el apoyo solicitado sea procedente, y se recomienda se agende para la siguiente Sesión de Concejo; por lo tanto sugiero a Ud. que la Municipalidad Distrital de La Huaca debe brindar en vías de regularización el apoyo con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca, por el p monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con D.N.I. N° 03503429, que fuera utilizado para poder brindar cristiana sepultura a su querido esposo quien en vida fue SR. JORGE MARTINEZ NUNJAR.

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, muy específicamente en materia de SERVICIOS SOCIALES LOCALES, es competente para "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población"

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o


Municipalidad Distrital de La Huaca
Mesa de Partes 1003
Luzmila O.

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Por lo tanto, se pone en conocimiento para que el área de Planeación y presupuesto indique si existe la disponibilidad presupuestal para la atención correspondiente.

Que, como el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria para tratar los asuntos de trámite regular deberá autorizar y/o denegar brindar el apoyo requerido.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal, respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Análisis del caso:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sobre el particular, la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, residente de este distrito, manifiesta que teniendo en cuenta que su querido esposo: JORGE MARTINEZ NUNJAR falleció el día 15 de setiembre del 2022; al no contar con los recursos económicos suficientes; solicitan a este Gobierno Local la DONACION DE ATAUD Y APOYO ECONOMICO CON VIVERES HUMANITARIOS PARA LA REALIZACION DE CRISTIANA SEPULTURA Y CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA" - La Huaca.

Que, a través de informe N° 210-2022/MDLH-SSC, el Subgerente de Servicios Comunes, manifiesta que habiendo evaluado el expediente y considerando el que Sr. Jorge Martínez Nunjar, prestaba servicios a esta entidad mediante planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno noche), asimismo, teniendo en cuenta que la familia no cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que conllevan las actividades propias de una cristiana sepultura; sugiere se le brinde el apoyo en vías de regularización con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), por lo que concluye derivando los actuados mediante el documento de referencia c), para que esta Subgerencia emita el pronunciamiento respectivo, brindar atención debida a lo solicitado e ingrese a sesión de concejo próxima para la respectiva evaluación.


REG. EXP. N° 1078
ABOGADO

A través del informe N°685-2022/MPLH-SSC de 21 de setiembre de 2022, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales determina la condición socio económica de la solicitante como POBRE, asimismo, opina que por criterio de apoyo humanitario se debe brindar el apoyo solicitado, y se recomienda se agende para la siguiente Sesión de Concejo; por lo tanto sugiero a Ud. que la Municipalidad Distrital de La Huaca debe brindar en vías de regularización el apoyo con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" - La Huaca, por el p monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la administrada Mercedes Ramírez de Martínez, identificada con D.N.I. N° 03503429, que fuera utilizado para poder brindar cristiana sepultura a su querido esposo quien en vida fue Sr. Jorge Martínez Nunjar.

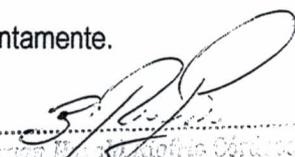
Como puede apreciarse de los actuados, el señor Jorge Martínez Nunjar brindo servicios a favor de este gobierno local, falleciendo dejando personas que estaban bajo su cargo, teniendo la condición de pobre y quedando en desamparo familiar, por lo que, este gobierno local, a través del concejo municipal puede aprobar brindar el apoyo solicitado y teniendo en cuenta que el mismo puede haber sido brindado por la naturaleza misma de la situación, puede efectuarse el apoyo con eficacia anticipada, dado que resulta ser a favor del administrado.

CONCLUSIONES

1. Se encuentra dentro de las facultades de este gobierno local aprobar el apoyo solicitado en función a la disponibilidad presupuestal, siendo que teniendo en cuenta que el mismo puede haber sido brindado por la naturaleza misma de la situación, en la medida que dicho apoyo beneficie a la familia dependiente del occiso, puede efectuarse el apoyo con eficacia anticipada, dado que resulta ser a favor del administrado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.


Jürgen E. Rodríguez Córdova
REG. ICAP N.º 1000
ABOGADO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 685-2022-SDHSS/MDLH

A : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
 Gerente Municipal
 Municipalidad Distrital de La Huaca

Atención : Abg. Bryan Harol Riofrío Córdova
 Asesor Legal Externo
 Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
 Subgerente.de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
 Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : **EMITIR OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.**

REFERENCIA :

a) Solicitud S/N de fecha 19 de setiembre, Exp N° 3153
 b) PROVEIDO S/n Alcaldía Municipal
 c) INFORME N°660-2022/MDLH-SSC

FECHA : La Huaca, 21 de setiembre del 2022.



Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 3153, de fecha 19 de setiembre del 2022, la administrada **MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ**, identificada con DNI N° 03503429, domiciliada en Jr. Miguel Grau 72T – La Huaca, manifiesta que teniendo en cuenta que su querido esposo: **JORGE MARTINEZ NUNJAR** falleció el.día 15 de setiembre del 2022; por tanto al no contar con los recursos económicos suficientes; solicitan a este Gobierno Local la **DONACION DE ATAUD Y APOYO ECONOMICO CON VIVERES HUMANITARIOS PARA LA REALIZACION DE CRISTIANA SEPULTURA Y CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO “SANTA ANA” – La Huaca.** Detallado a continuación:

Relación de víveres:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	PAN	1050 UNID
02	MORTADELLA	08 PAQUETES
03	CAFE	13 UNID
04	SERVILLETAS	10 UNID
05	VASOS PLASTICOS X 50 UNID	05 PAQUETES
06	PLATOS X 50 UNID	10 PAQUETES
07	BOLSAS HAMBURGUESAS	10 PAQUETES
08	SACO DE ARROZ X 49 KG	01 UNID
09	BOLSA DE AZUCAR X 40 KG	01 UNID
10	AJI COLOR SIBARITAS	12 UNID





11	CUCHARAS DESCARTABLES	10 PAQUETES
12	SAL MARINA	01 UNID
13	POLLO	20 KG
14	ACEITE X'5 LITROS	02 GALONES
15	MANTEQUILLA	02 KG
16	MERMELADA	02 UNID
17	MENESTRA BLANCA	08 KG

23

APOYO ECONOMICO POR CONSTRUCCION DE FOSA:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	MANO DE OBRA A TODO COSTO POR CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA" – LA HUACA	S/ 500.00

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 20 de setiembre del Pte. año, deriva los actuados a la Subgerencia de Servicios Comunales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, a través de INFORME N° 210-2022/MDLH-SSC, el Subgerente de Servicios Comunales, manifiesta que habiendo evaluado el expediente y considerando el que Sr. Jorge Martínez Nunjar Identificado con DNI N° 25455056, prestaba servicios a esta entidad mediante planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno noche), asimismo, teniendo en cuenta que la familia con cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que conllevan las actividades propias de una cristiana sepultura; sugiere se le brinde el apoyo en vías de regularización con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" – La Huaca, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), por lo que concluye derivando los actuados mediante el documento de referencia c), para que esta Subgerencia emita el pronunciamiento respectivo, brindar atención debida a lo solicitado e ingrese a sesión de concejo próxima para la respectiva evaluación.

Que, visto el antecedente como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, encargada de evaluar solicitudes de apoyos Sociales, el día 21 de setiembre del Pte. año, realicé la visita domiciliaria como parte del trabajo social, y según lo manifestado por la administrada Mercedes Ramírez de Martínez, informo lo siguiente:

Respecto a la Sra. MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ:

- Madre de familia de 73 años de edad.
- Hijos: tiene una hija de 41 años de edad
- Vivía junto a su esposo
- Es ama de casa
- Estado civil: casa hace 34 años

A la sub gerencia para el ingreso de los datos

Respecto al Sr. JORGE MARTINEZ NUNJAR:

- Era padre de familia de 70 años de edad.
- Era el sustento de la familia, ya que al vivir únicamente con su esposa y su hija apoyaba ocasionalmente en algunos gastos del hogar.





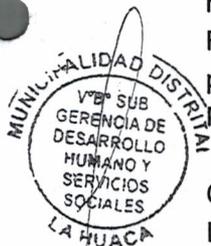
- Se refiere que el señor Jorge Martínez, era una persona muy trabajadora y siempre ha velado por el bienestar de sus seres queridos, tratando de darles un buen estilo de vida.
- Hace más de 01 año le diagnosticaron Diabetes Mellitus Tipo 02, por lo que debía mantener un riguroso control médico, haciendo que asistiera al centro médico Municipal – La Huaca cada 15 a 30 días, ya que también padecía de presión alta y debía mantenerse controlado.
- No se encontraba inscrita en ningún programa social.
- Refiere que era una persona que no podía mantenerse en un solo lugar por lo que, desde hace 01 año y 1 mes prestaba servicios a esta entidad en planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno de noche)
- A través de la Pte. da a conocer que lamentablemente el día 15 de setiembre del Pte. año, se produjo el sensible fallecimiento de su querido esposo, dejando un vacío enorme en la familia; y conforme se desprende del Certificado de Defunción que indica como causa básica del fallecimiento: **DIABETES MELLITUS TIPO 2.**
- El fallecimiento ha ocasionado gastos que no estaban previstos, por lo que manifiesta que la familia no cuenta con recursos económicos para comprar el ataúd debido a que su situación económica es Pobre.

Que, a través del documento de la referencia a), la administrada adjunto el resultado de su Clasificación Socioeconómica cuya condición a la fecha es de **POBRE**, con una vigencia hasta el 17/04/2025, del mismo modo el resultado de la Clasificación Socioeconómica del occiso, cuya condición era de **POBRE**.

Que, luego del análisis efectuado a la situación que está atravesando la Fam., y al encontrarse en condición económica inestable y precaria, como Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opino que, **POR CRITERIO DE APOYO HUMANITARIO** el apoyo solicitado sea procedente, y se recomienda se agende para la siguiente Sesión de Concejo; por lo tanto sugiero a Ud. que la Municipalidad Distrital de La Huaca debe brindar **en vías de regularización** el apoyo con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio “Santa Ana” – La Huaca, por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la administrada MERCEDES RAMIREZ DE MARTINEZ, identificada con D.N.I. N° 03503429, que fuera utilizado para poder brindar cristiana sepultura a su querido esposo quien en vida fue SR. JORGE MARTINEZ NUNJAR.

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, muy específicamente en materia de **SERVICIOS SOCIALES LOCALES**, es competente para *“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”*

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Por lo tanto, se pone en conocimiento para que el área de Planeación y presupuesto indique si existe la disponibilidad presupuestal para la atención correspondiente.

Que, como el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria para tratar los asuntos de trámite regular deberá autorizar y/o denegar brindar el apoyo requerido.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal, respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Conclusión:

- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emitir la opinión legal respecto de la procedencia de lo solicitado.

Recomendación:

- De resultar procedente, solicitar a la Oficina de Planeación y Presupuesto, como responsable de la programación y gestión del proceso presupuestario de la Municipalidad, emitir opinión si hay disponibilidad económica para atender a lo solicitado sobre la aprobación del apoyo solicitado, finalmente agendar para la siguiente Sesión de Concejo Municipal, a fin de ser sometidos los actuados a consideración por el Pleno, dependiendo del análisis y debate decidan tomar el acuerdo correspondiente en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- De resultar improcedente, derivar los actuados a Secretaria de Alcaldía, a fin de disponer la respuesta del Solicitud S/N de fecha 19 de setiembre, Exp N° 3153 a la parte interesada, y para su respectivo archivamiento del trámite documentario a fin de conseguir su ubicación física en la administración documental.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

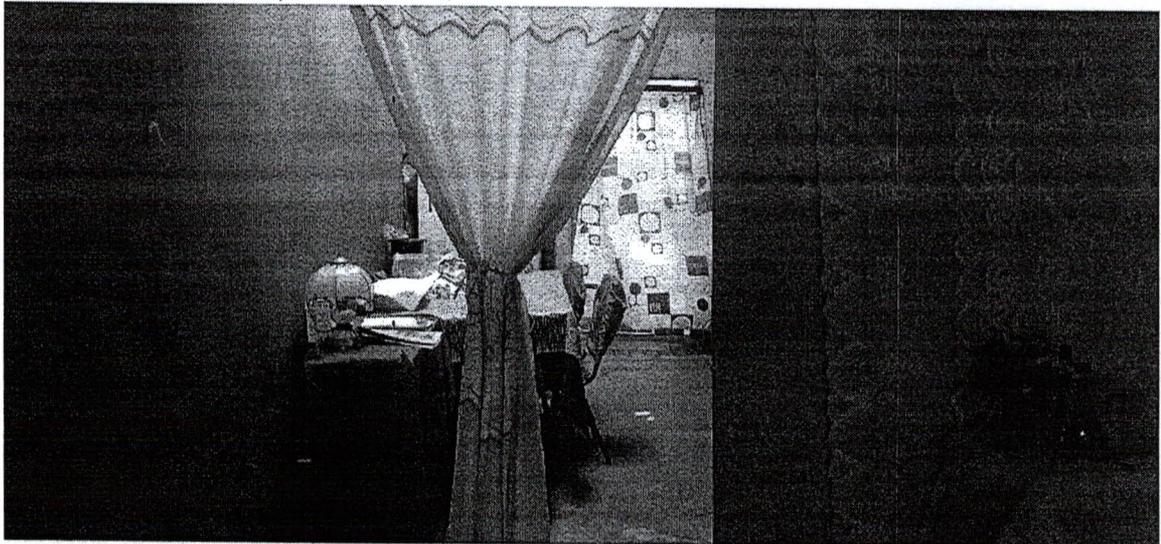
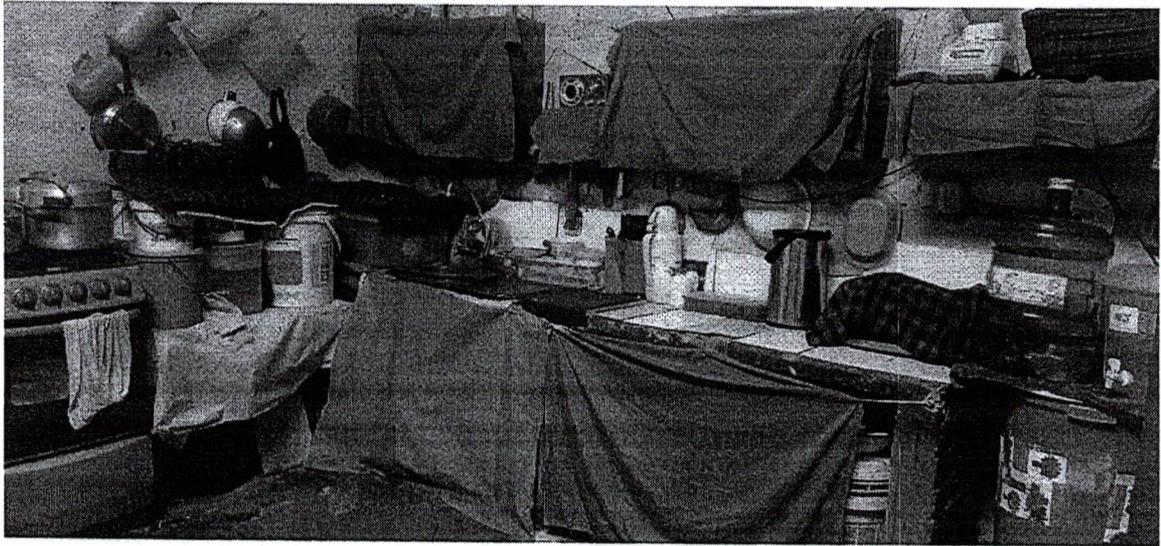
Atentamente;



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
OFICINA DE ASesoría LEGAL



VISITA DOMICILIARIA A LA ADMINISTRADA: MERCEDES RAMIREZ DE MARTINES, el día 21 de setiembre del 2022





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACTA N° -2022 DE VISITA DOMICILIARIA TRABAJO SOCIAL

DATOS GENERALES:

NOMBRE: Mercedes Ramirez de Martinez SEXO: Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO: 28 de septiembre 1948 EDAD: 73 años
 D.N.I.: 03503429 TELEFONO DE CONTACTO: 932606554
 DOMICILIO: Calle Grau S/N ESTADO CIVIL: Casada
 OCUPACION: Ama de casa
 DISCAPACIDAD: Ninguna TIPO DE DISCAPACIDAD: N.O

DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA:

DOMICILIO: Calle Grau S/N - La Huaca
 DEPARTAMENTO: Piura PROVINCIA: Paíta DISTRITO: La Huaca
 FECHA DE LA VISITA: 21/09/2022 HORA DE INICIO: 11:30 FIN: 12:00 am
 MOTIVO DE LA VISITA: Solicitud S/N Exp. N° 3153 fecha 19/09/2022

TESTIMONIOS Y HECHOS VERIFICADOS POR LA SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES:

La Sra Mercedes es madre de 73 años, 7 hijos que tiene 71 años de edad y vive con su esposo el Sr. Jorge Martinez. Refiere que el Sr. Jorge era una persona muy trabajadora ya que debia suplir los gastos de su hogar; hace más de 20 años le diagnosticaron diabetes Mellitus tipo 02; lo que ocasiona que empegara un tratamiento y seguimiento cada 15 a 30 dias. lamentablemente el dia 15/09/2022 se produjo su sensible fallecimiento en su hogar de labores, pero al no estar previsto la familia no cuenta con los recursos suficientes para solventar los gastos

CONCLUSIONES DE LA SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

Se sugiere Aprobar vía subvención social en vias de regularización el apoyo con donación de ataúd, con viveros y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio a favor de la administrada Sra. Mercedes Ramirez de Martinez para dar cristiana Sepultura de su esposo Sr. Jorge Martinen Nunja

La persona que firma a continuación declara ser mayor de 18 años y contar con facultad suficiente para permitir el ingreso de la Subgerente de desarrollo humano y servicios sociales.

[Firma]
 FIMA Y HUELLA



[Firma]
 LA HUACA FIRMA ACTOR SOCIAL

RESULTADO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICA

NOMBRES:MERCEDES APELLIDOS:RAMIREZ DE MARTINEZ FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-48 SEXO:MUJER

1. DATOS DE IDENTIFICACION

HOGAR ID: 1209995
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL (DNI): 03503429
 APELLIDO PATERNO: RAMIREZ
 APELLIDO MATERNO: DE MARTINEZ
 NOMBRES: MERCEDES
 SEXO: FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 28/09/1948
 HOGAR ESTADO: VIGENTE
 FECHA EMPADRONAMIENTO: 20/04/2021

2. DATOS DEL LUGAR DE EMPADRONAMIENTO

DEPARTAMENTO: PIURA
 PROVINCIA: PAITA
 DISTRITO: LA HUACA
 UBIGEO: 200505
 CENTRO POBLADO: LA HUACA
 CODIGO CENTRO POBLADO: 0001
 DIRECCION: CALLE. GRAU NRO. PUERTA SN PISO.01
 REFERENCIA DE DOMICILIO: ALTURA DE LA MUNICIPALIDAD
 TIPO DE CARGA: FSU-2013

3. DATOS DE LA CLASIFICACION SOCIOECONOMICA DEL HOGAR

FECHA VIGENCIA INICIAL: 27/04/2021
 FECHA VIGENCIA FINAL: 27/04/2025
 ESTADO VIGENCIA: VIGENTE
 CLASIFICACION SOCIOECONOMICA: POBRE (2)
 AREA: URBANO
 NRO DE TIPO DE FORMATO: 18174769

(2) Por nueva información proporcionada

4. INTEGRANTES DEL HOGAR

NRO.	NRO.DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA	NOMBRES	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	25455056	MARTINEZ	NUNJAR		JORGE	MASCULINO	27-MAY-52
2	03503429	RAMIREZ	DE MARTINEZ		MERCEDES	FEMENINO	28-SEP-48

AVISO LEGAL

El contenido de esta comunicación es puesta a disposición de usted de conformidad con el marco normativo de la Ley Nro 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo Reglamento, en lo que concierne al acceso de información por parte de los titulares de los datos personales. La información contenida en este documento es originada por la Dirección de Operaciones (DO), es de uso privilegiado, tiene carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a quien ha sido dirigida. Su divulgación, copia y/o adulteración no autorizada está estrictamente prohibida. Si usted no es el destinatario previsto, por favor elimine el documento. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no representa constancia o documento válido para realizar algún tipo de trámite ante alguna entidad pública y/o privada.

Importante: La Dirección de Operaciones (DO), en cumplimiento de su mandato normativo, comunica a los Programas Sociales y/o Subsidios del Estado, el resultado de la CSE de los hogares que se encuentran en el Padrón General de Hogares (PGH), para que identifiquen y seleccionen a sus potenciales usuarios y, de ser el caso, procedan a su afiliación y/o inscripción correspondientes.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

INFORME N° 660-2022/MDLH-SSC

A : ANGY JESUS PASACHE SERNAQUE
SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

DE : CRISTHIAN ALEXIS FLORES MACALUPU
SUB GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES

ASUNTO : INFORMAR SOBRE APOYO CON DONACION DE ATAUD, VIVERES Y APOYO ECONOMICO PARA MANO DE OBRA A TODO COSTO POR CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO “SANTA ANA”

REFERENCIA : SOLICITUD S/N EXPD. 3153 (19/09/2022)

FECHA : LA HUACA, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, visto la Solicitud S/N expediente N° 3153, de fecha 19 de setiembre del 2022, presentado por la Sra. Mercedes Ramirez de Martínez identificada con DNI N° 03503429, mediante el cual manifiesta que habiendo fallecido su querido esposo: Jorge Martinez Nunjar el día 15 de septiembre del 2022 y al no contar con los recursos económicos suficientes solicita donación de ataúd y apoyo económico con víveres para actividades propias que conllevan la cristiana sepultura del difunto así como apoyo económico para construcción de fosa en el cementerio “Santa Ana”-La Huaca.

Detallando a continuación lo solicitado:

Relación de víveres:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PAN	1050 UNID
2	MORTADELLA	08 PAQUETES
3	CAFÉ	13 UNID
4	SERVILLETAS	10 UNID
5	VASOS PLASTICOS X 50 UNID	05 PAQUETES
6	PLATOS X 50 UNID	10 PAQUETES
7	BOLSAS HAMBURGUESAS	10 PAQUETES
8	SACO ARROZ X 49KG	01 UNID
9	BOLSA AZUCAR X 40KG	01 UNID
10	AJO COLOR SIBARITAS	12 UNID
11	CUCHARAS DESCARTABLES	10 PAQUETES
12	SAL MARINA	01 UNID



13	POLLO	20 KG
14	ACEITE X 5 LITROS	02 GALONES
15	MANTEQUILLA	02 KG
16	MERMELADA	02 UNID
17	MENESTRA BLANCA	08 KG

Apoyo económico por construcción de fosa:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	MANO DE OBRA A TODO COSTO POR CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA" LA HUACA.	S/500.00

Por tanto, esta subgerencia habiendo evaluado el expediente y considerando que el Sr. Jorge Martinez Nunjar identificado con DNI N° 25455056, prestaba servicios a esta entidad mediante planilla ocasional como guardián del local de maestranza (turno noche), asimismo, teniendo en cuenta que la familia no cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los gastos que conllevan las actividades propias de una cristiana sepultura; **sugiere se le brinde el apoyo en vías de regularización con donación de ataúd, con víveres y apoyo económico por la construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" LA Huaca por el monto de S/500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por este motivo, esta subgerencia deriva el presente informe sugiriendo se le brinde el apoyo en vías de regularización con donación de ataúd, víveres y apoyo económico por la mano de obra a todo costo por construcción de fosa en el cementerio "Santa Ana" LA Huaca por el monto de **S/500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**. A fin de que su área emite el pronunciamiento respectivo, brindar atención debida a lo solicitado e ingrese a la sesión de concejo próxima para la respectiva evaluación.
- Se recomienda derivar el presente informe al área correspondiente para continuidad de trámite respectivo.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
Cristian Morales Echevarría
Subgerente

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

La Huaca, Septiembre del 2022

ABG. JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

SOLICITO: DONACION DE ATAUD Y APOYO ECONOMICO CON VIVERES HUMANITARIOS PARA LA REALIZACION DE CRISTIANA SEPULTURA Y CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA"

Yo, Mercedes Ramírez de Martínez, identificada con DNI N° 03503429 domiciliada en Jr. Miguel Grau 72T-La huaca, que, teniendo en cuenta que mi querido esposo: Jorge Martínez Nunjar falleció el día 15/09/2022; por tanto, al no contar con recursos económicos suficientes solicito a Ud. DONACION DE ATAUD Y APOYO ECONOMICO CON VIVERES HUMANITARIOS PARA LA REALIZACION DE CRISTIANA SEPULTURA Y CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA", esperando la atención debida a lo solicitado.

Sin otro particular me despido de usted.

Celular: 932 606 554

Atentamente,

19 SEP 2022

3153

6

03:07 pm


Mercedes Ramírez de Martínez
DNI N° 03503429



RELACIÓN DE VÍVERES SOLICITADOS:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PAN	1050 UNID
2	MORTADELLA	08 PAQUETES
3	CAFÉ	13 UNID
4	SERVILLETAS	10 UNID
5	VASOS PLASTICOS X 50 UNID	05 PAQUETES
6	PLATOS X 50 UNID	10 PAQUETES
7	BOLSAS HAMBURGUESAS	10 PAQUETES
8	SACO ARROZ X 49KG	01 UNID
9	BOLSA AZUCAR X 40KG	01 UNID
10	AJO COLOR SIBARITAS	12 UNID
11	CUCHARAS DESCARTABLES	10 PAQUETES
12	SAL MARINA	01 UNID
13	POLLO	20 KG
14	ACEITE X 5 LITROS	02 GALONES
15	MANTEQUILLA	02 KG
16	MERMELADA	02 UNID
17	MENESTRA BLANCA	08 KG

APOYO ECONÓMICO POR CONSTRUCCIÓN DE FOSA:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	MANO DE OBRA A TODO COSTO POR CONSTRUCCION DE FOSA EN EL CEMENTERIO "SANTA ANA" LA HUACA.	S/500.00

